

Informe secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicito a esta dependencia judicial autorizar la instalación de los avisos en los bienes inmuebles objeto de usucapión en un tamaño menor al indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso. Lo anterior, según la parte actora, para poder indicar de manera completa los linderos de los inmuebles objeto de litigio. A despacho para que provea. Medellín, seis (06) de mayo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRLADO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 - 2020 - 00339 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Miguel Piedrahita Restrepo
Demandada	Inversiones Lesam S.A
Auto Int.	520
Asunto	Accede a solicitud- Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a definir lo siguiente:

Primero: Se accede a la solicitud elevada por la parte demandante. En dicho sentido, se autoriza la instalación de los avisos en cada uno de los inmuebles objeto de litigio, con un tamaño de letra inferior al indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, dado que los mismos no son las vallas a las que hace referencia hace referencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los avisos que se pretenden den instalar deben contener la totalidad de la información establecida en el numeral 7° del artículo 375 *Ibidem*, so pena de no tener por cumplida la carga procesal respectiva.

Segundo: Se requiere a la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, para que cumpla con lo indicado en el numeral anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

ejecutoria de esta providencia. Asimismo, se servirá acreditar, mediante prueba siquiera sumaria, el cumplimiento de dicha carga procesal.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 068 .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO